

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 0359

Villavicencio, 14 SEP 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ILIAN ARTURO ERIRA SAAVEDRA
 DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00453-00

Sería del caso realizar pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 05 de julio de 2017 de no ser porque advierte el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A. que dispone:

“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos:

(...)

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron, los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.

(...) “(Negrillas del Despacho)

Por consiguiente se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso de manera inmediata al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MEYA
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por existencia e
VILLAVICENCIO ESTADO INDI

15 SEP 2017

000147

SECRETARIO (A)